



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: 110014003086 **2022-01287** 00

Se agregar al expediente las respuestas allegadas por las entidades RUNT (No 27 exp digital) y REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL (No 23 exp digital) las cuales se ponen en conocimiento de la parte actora a fin de que se manifieste como a bien considere.

Agréguese al expediente para los fines legales pertinentes, la constancia sobre la gestión ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, elaborada por la secretaría del Despacho.

Continuando con lo que en derecho corresponde y teniendo en cuenta que el término concedido, feneció sin que comparecieran personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien mueble pretendido en usucapion, el Despacho le DESIGNA como curador *Ad-Litem* a AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, quien es abogada activa y ejerce la profesional habitualmente, de conformidad con lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

En consecuencia, por secretaría remítasele comunicación a la dirección electrónica mcjasesoresltda@yahoo.es Celular. 3108738937 para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la comunicación, manifieste su aceptación a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y cumplido ello, practíquesele la notificación personal en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de junio de 2022, para que asuma los deberes que el cargo le impone, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. **Comuníquese por el medio más expedito posible.**

De otro lado, se requiere a la parte interesada para que dé cumplimiento al numeral sexto del auto admisorio, esto es, "...CITAR al acreedor prendario BANCOLOMBIA S.A., quien reposa como acreedor en el certificado de tradición del vehículo identificado con la placa No. HRL-643, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que el levantamiento de la prenda adosado no ha sido inscrito en el mismo..."

Así mismo, la parte demandante acredite la inscripción de la presente demanda, en el certificado de tradición del automotor identificado con la placa No. HRL-643.

Por último y en consideración a la información suministrada por la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, en la que indica que la cédula de ciudadanía No 11.312.933 correspondiente al aquí demandado, CARLOS IVAN SALDAÑA LOPEZ, se encuentra cancelada por muerte, el Despacho dispone emplazar a los herederos DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CARLOS IVAN SALDAÑA LOPEZ (q.e.p.d.).

En consecuencia, atendiendo lo reglado en el artículo 10° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por secretaria proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 108 *ejusdem*, en armonía con lo señalado en el artículo 5° del Acuerdo PSAA14-10118 de fecha 04 de marzo de 2014, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, esto es, incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el nombre del demandado y su documento de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere.

Verificada la publicación en el registro, contabilícese el término para que el emplazamiento quede surtido. Procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE,



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>030</u> de hoy <u>03 DE MAYO DE 2023</u>. La Secretaria, NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO</p>

P.L.R.P..



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Código de verificación

8983624823

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	11.312.933
Fecha de Expedición:	11 DE JULIO DE 1984
Lugar de Expedición:	GIRARDOT - CUNDINAMARCA
A nombre de:	CARLOS IVAN SALDAÑA LOPEZ
Estado:	CANCELADA POR MUERTE
Resolución:	2022
Fecha Resolución:	2/03/2017

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 24 de Diciembre de 2022

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 24 de noviembre de 2022

RAFAEL ROZO BONILLA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (8983624823) en la pagina web en la dirección
<http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"

pagina 1 de 1

REFERENCIA	Oficio No. 2781/ Radicado RUNT R1.5_20226085
TEMA	REF. PROCESO VERBAL (Perfección por prescripción ordinaria adquisitiva de dominio de bien mueble) No. 1100140030842022-01287-00 de JAIR ALEJANDRO ORTIZ ROJAS contra CARLOS IVÁN SALDAÑA LÓPEZ C.C. 11.312.933 y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
SUBTEMA	Funcional

Respetado(a) señor(a) Nancy:

En atención a su solicitud, recibida por la concesión RUNT S.A. el 22 de Noviembre de 2022, mediante la cual su despacho, solicita (...)

Comunico que mediante auto del dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022), proferido dentro del proceso de la referencia, este despacho ordenó **OFICIALES** para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de esta comunicación, informe a este Estrado Judicial la dirección y/o número telefónico que aparezcan registrados en esa entidad del demandado **CARLOS IVÁN SALDAÑA LÓPEZ C.C. 11.312.933**, donde pueda ser ubicado.

(...), nos permitimos informar que con fundamento en la información registrada a la fecha en la base de datos del sistema **RUNT**, el señor(a) **CARLOS IVAN SALDAÑA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **11.312.933** se encuentra inscrito como persona natural con fecha de inscripción del día **30/12/2009**, fecha en la cual registro la dirección **CRA 28 # 18-40 de BOGOTÁ - Bogotá D.C.** Para el señor(a) **CARLOS IVAN SALDAÑA LOPEZ** no se registran actualizaciones de la información, desde su inscripción o registro en la base de datos del sistema **RUNT** hasta la fecha.

Adicionalmente, para la citada persona le fue reportado al sistema **RUNT** una (1) direcciones, mediante el proceso de migración de datos establecido por el Ministerio de Transporte, siendo esta actividad responsabilidad de cada Organismo de Tránsito, es de resaltar que la información migrada corresponde al cargue de información histórica al sistema **RUNT**.

Lo que se detalla a continuación es lo que se encuentra registrado a la fecha en la base de datos **RUNT** para la citada persona:

NUMERO DOCUMENTO	TIPO DOCUMENTO	NOMBRE	FECHA INSCRIPCION PERSONA	FECHA MDRADO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	TELEFONO	EMAIL	TIPO DIRECCION
11.312.933	CEDULA	CARLOS IVAN SALDAÑA LOPEZ	30/12/2009 17:38:34	-	CRA 28 # 18-40	BOGOTÁ	Bogotá D.C.	5100438	mlt@h@hmail.com	CASA
11.312.933	CEDULA	CARLOS IVAN SALDAÑA LOPEZ	-	13/05/2019 09:44:52	CRA 28 # 18-40	BOGOTÁ	Bogotá D.C.	5902042	mlt@h@hmail.com	-

***Fecha de inscripción:** fecha en la que el ciudadano y/o entidad se registra por primera vez en el sistema **RUNT**.

***Fecha de Dirección Migrada:** fecha en la cual el Organismo de Tránsito migró la dirección del ciudadano y/o entidad al sistema **RUNT**.

Cabe resaltar que las direcciones registradas en la base de datos RUNT, están asociadas a las personas no a los vehículos.

Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro producto de los reportes efectuados por los diferentes actores que, con fundamento en el artículo 10 de la Ley 1005 de 2006, interactúan con esta plataforma tecnológica, siendo éstos los responsables de verificar la consistencia y veracidad previo su reporte al **RUNT**. Por lo que la Concesión **RUNT S.A.** no asume responsabilidad alguna respecto de la veracidad de la información.

Como custodios de la información que reposa en el sistema **RUNT**, se hace énfasis en que la información que se entrega sólo podrá ser utilizada para el proceso y referenciado y para los fines previstos. Sumado a lo anterior, debe observar los mandatos contenidos en las Leyes Estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012, en las que se dictan disposiciones generales del hábeas data y manejo de información personal, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013 y la Resolución 76434 de la Superintendencia de Industria y Comercio, en especial, en lo relativo a las obligaciones de protección de datos personales y específicamente cumplir con los principios de circulación restringida, finalidad y utilidad.

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1eb1d3507cd91c4b4a9415e6c8e0497f550c417faded8bbb7ce265bcb701c55**

Documento generado en 01/05/2023 11:54:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>